

SANTA FE, 28 DE MAYO DE 2026

PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA

ALERTA N° 12/26

Boletín Oficial de la Nación N° 35.914 21 de mayo de 2026

ANMAT

Disposición 2599/2026

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Res. GMC N° 06/25 “Reglamento técnico MERCOSUR sobre lista de sustancias que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes no deben contener excepto en las condiciones y con las restricciones establecidas (derogación de las Resoluciones GMC N° 24/11 y 35/22)”.

Disposición 2601/2026

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Res. GMC N° 07/25 “Modificación de la Resolución GMC N° 62/14 Reglamento técnico MERCOSUR sobre lista de sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes” (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 2990/2026

Inhíbense las actividades productivas de la firma A PM CHEMISTRY S.R.L. (cuit N° 30-71116356-1), con domicilio en Av. Belgrano N° 2215 (ex 2409), Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 2991/2026

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Res. GMC N° 46/15 “Requisitos mínimos para inspección en establecimientos que trabajan con productos controlados” (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 2993/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto:

- RAMAS DESCARTABLES PERTENECIENTES AL VIDEO LARINGOSCOPIO VL3D, PM 647-277, DENOMINADAS MAC 3/4/5, MARCA EMAX, FABRICADO POR SHENZHEN HUGEMED MEDICAL TECHNICAL DEVELOPMENT CO. LTD, IMPORTADO POR PROPATO HNOS. S.A.I.C. (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT)

Boletín Oficial de la Nación N° 35.915 22 de mayo de 2026

ANMAT

Disposición 2974/2026

Establécese como sustancia de referencia Farmacopea argentina para ensayos fisico-químicos, al ingrediente farmacéutico activo (IFA) clorhidrato de metformina (número de control 125079), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 100,6 %, expresado sobre la sustancia seca.

Disposición 2986/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los productos médicos que declaren la marca BIOTECHNOLOGY o refieran ser fabricados por la firma BIOTECHNOLOGY, de todos los productos rotulados como:

- BASE REVERSA D,36 MM – ARTÍCULO: 17025TJ – MATERIAL TITANIO GR5 POLIETILENO UHMWPE – UNIQUE – FABRICADO POR BIOPROTECE SA – AUTORIZADO POR LA ANMAT PM 1347-9, QUE SE ENCUENTREN ACONDICIONADOS EN POUCH DE ESTERILIZACIÓN MARCA “ELECTROLINE
- FIJACIÓN DE LIGAMENTOS S. MENISCAL – ARTICULO 87130ST – LOTE 2223935 FABRICACIÓN 11/10/2022 – VENCIMIENTO 11/10/2027 – BIOPROTECE SA – AUTORIZADO POR LA ANMAT PM 1347-17 (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.917 27 de mayo de 2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 609/2026

Créase el Programa nacional para el diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular (PRONAC-ACV), bajo la órbita de la Dirección nacional de emergencias sanitarias (DINESA), dependiente de la Subsecretaría de Institutos y fiscalización de la Secretaría de gestión sanitaria.

NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT

ANMAT ACTUALIZA ARANCELES Y REDUCE COSTOS PARA EL 75% DE LOS IMPORTADORES DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS

19 de mayo de 2026

La medida establece un esquema más transparente y proporcional para trámites y el comercio exterior, con el objetivo de consolidar una ANMAT fuerte para una industria fuerte.

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) actualizó los aranceles de los servicios que brinda y modificó el esquema aplicado a los trámites de comercio exterior, **para establecer valores más claros**, proporcionales y acordes a las tareas de control y fiscalización que realiza el organismo. La medida busca corregir diferencias con otros países de la región que generaban distorsiones y una sobredemanda de trámites en Argentina por parte de empresas que operan regionalmente.

Uno de los principales cambios es la implementación de un **nuevo esquema para los trámites de comercio exterior**, basado en un porcentaje fijo sobre el valor FOB (Free On Board de sus siglas en inglés) declarado de los productos importados. A partir de esta modificación, cerca del 75% de los trámites de importación de medicamentos y productos médicos pasarán a pagar menos de lo que abonaban hasta ahora. Con el nuevo esquema, los aranceles de importación pasarán a calcularse como un porcentaje del valor FOB declarado, reemplazando las escalas fijas vigentes. Esto permitirá que la mayoría de las empresas **pague menos y tenga mayor previsibilidad**.

Además, se **actualizaron los valores vigentes** desde enero del año 2025 de las prácticas del INAME, de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEYGMPS) y del Instituto Nacional de Productos Médicos. Estos valores buscar estar en sintonía con los que la industria abona en otros países de la región.

La actualización de aranceles fue trabajada junto con cámaras y representantes del sector, en el marco de un nuevo esquema arancelario que contribuirá al **mejor funcionamiento de la ANMAT**, posibilitando una gestión más ágil y eficiente de los procesos, en beneficio de la salud pública. Esta adecuación permitirá **fortalecer las capacidades técnicas y operativas de Administración** frente al avance de nuevas tecnologías y desarrollos científicos, favoreciendo al mismo tiempo un entorno más competitivo para la producción, la innovación y las inversiones en salud. La medida se enmarca en el proceso impulsado por el Gobierno nacional para **fortalecer los mecanismos de control y garantizar la calidad, eficacia y seguridad de los productos destinados a la salud de la población**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-actualiza-aranceles-y-reduce-costos-para-el-75-de-los-importadores-de-medicamentos-y>

REVISTA CIENTÍFICA ANMAT INGRESA AL CATÁLOGO 2.0 DE LATIN-DEX

20 de mayo de 2026

La incorporación a la base de datos fortalecerá la visibilidad y el alcance de la publicación.

Revista Científica ANMAT fue incorporada al **Catálogo 2.0 de Latindex**, una **base de datos de referencia para revistas de investigación científica, técnico-profesionales y de divulgación científica y cultural** de América Latina, el Caribe, España y Portugal, reconocida por sistemas científicos nacionales, regionales e internacionales.

La publicación, editada por la ANMAT desde 2017, es una **revista electrónica con referato y de acceso abierto que no cobra cargos por procesamiento de artículos**. Revista Científica ANMAT publica de forma continua **artículos originales, revisiones, reportes de caso, enfoques regulatorios, reportes técnicos, editoriales y entrevistas** sobre productos, procesos y tecnologías de consumo humano en las áreas de medicina, higiene, cosmética y alimentación.

Sus autores son investigadores y profesionales de distintas disciplinas, tanto del organismo como externos a él. **La indexación es el resultado de un trabajo sostenido orientado a cumplir los más altos estándares de calidad editorial exigidos por el catálogo**. Este logro tiene un impacto concreto en el posicionamiento de la revista en el escenario científico global ya que **potencia la proyección internacional de la revista y el alcance de sus trabajos**, favorece una mayor circulación del conocimiento científico y amplía las posibilidades de que las investigaciones y reflexiones de sus autores sean reconocidas y valoradas por la comunidad científica y sanitaria global.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/revista-cientifica-anmat-ingresa-al-catalogo-20-de-latindex>

ANMAT PROHÍBE UN PRODUCTO MÉDICO DE LA MARCA EMAX IMPORTADO POR PROPATO HNOS. S.A.I.C.

21 de mayo de 2026

La medida fue tomada tras detectarse presuntas adulteraciones en el rotulado del producto durante una inspección realizada en la empresa importadora.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 2993/2026, se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del siguiente producto médico:

- **Ramas descartables pertenecientes al video laringoscopio VL3D, PM 647-277, denominadas MAC 3/4/5, Marca EMAX, fabricado por Shenzhen HugeMed Medical Technical Development Co. Ltd, importado por PROPATO HNOS. S.A.I.C.**

Las ramas o palas descartables para el videolaringoscopio VL3D **son piezas de plástico de un solo uso que se acoplan al mango del equipo para realizar intubaciones**. Asimismo, se ordenó a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. el recupero del mercado de los productos involucrados y se inició el correspondiente sumario sanitario.

La medida fue adoptada luego de una inspección realizada por el Instituto Nacional de Productos Médicos en la sede de la empresa, donde se detectaron **irregularidades en distintos sectores de almacenamiento** y se observaron productos médicos con **etiquetas negras colocadas sobre etiquetas originales**, situación que podría indicar una **posible adulteración del rotulado de origen**. Además, algunos empaques presentaban marcas manuales y diferencias en la identificación de los productos.

Según informó el organismo, las irregularidades detectadas representan un incumplimiento a la normativa sanitaria vigente y constituyen un **potencial riesgo para la salud de pacientes y usuarios**, debido a que no puede garantizarse la legitimidad, seguridad y trazabilidad de los productos involucrados.

Por este motivo, ANMAT decidió prohibir el uso, comercialización y distribución del producto en todo el país, además de ordenar su recupero del mercado. Esta medida fue tomada con el objetivo de proteger la salud de la población y garantizar la seguridad, calidad y eficacia de los productos médicos sujetos a fiscalización sanitaria.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-un-producto-medico-de-la-marca-emax-importado-por-propato-hnos-saic>

ANMAT INCORPORÓ AL ORDENAMIENTO NACIONAL REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSPECCIONES DE PRODUCTOS CONTROLADOS

21 de mayo de 2026

La medida incorpora una resolución del MERCOSUR vinculada a los criterios de inspección en establecimientos que trabajan con productos controlados.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 2991/2026, se incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 46/15 del MERCOSUR, que establece los **“Requisitos mínimos para Inspección en establecimientos que trabajan con Productos Controlados”**. La normativa incorporada tiene como objetivo **armonizar los criterios de fiscalización entre los Estados Parte del MERCOSUR**, estableciendo pautas comunes para las inspecciones realizadas en establecimientos que operan con productos sujetos a control sanitario.

La medida se enmarca en los compromisos asumidos por los países miembros del bloque regional para la adopción e implementación de normas comunes en materia sanitaria. En este sentido, el Protocolo de Ouro Preto establece que las resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común deben incorporarse a los ordenamientos jurídicos nacionales de cada Estado Parte. Asimismo, se determinó que la entrada en vigencia de la resolución será simultánea en todos los Estados Parte, una vez que la Secretaría del MERCOSUR comunique que la totalidad de los países miembros hayan incorporado la norma a sus respectivas legislaciones.

ANMAT recuerda que este tipo de medidas contribuyen al **fortalecimiento de los mecanismos de control sanitario y a la armonización regulatoria regional**, con el objetivo de garantizar mayores estándares de calidad y seguridad en los productos sujetos a fiscalización.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-incorporo-al-ordenamiento-nacional-requisitos-minimos-para-inspecciones-de-productos>

ANMAT INHIBIÓ LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA FIRMA PM CHEMISTRY S.R.L.

21 de mayo de 2026

La medida fue tomada luego de detectar graves incumplimientos a las Buenas Prácticas de Fabricación.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 2990/2026, se inhibieron las actividades productivas y de importación/exportación de IFAs de la firma **PM CHEMISTRY S.R.L.**, ubicada en Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Asimismo, **se prohibió el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los productos fabricados por la misma** y se inició el correspondiente sumario sanitario.

La medida fue adoptada luego de una inspección realizada por el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), en el marco del seguimiento de acciones correctivas previamente comprometidas por la firma. Du-

rante la fiscalización, los inspectores detectaron **reiterados incumplimientos a las Buenas Prácticas de Fabricación y Control**, muchos de ellos ya observados en inspecciones anteriores. **Entre las principales deficiencias verificadas, se constató la falta de un Sistema de Calidad Farmacéutico adecuado, ausencia de capacitación suficiente del personal, fallas en la documentación y trazabilidad de los procesos, deficiencias en la limpieza y mantenimiento de equipos y sectores productivos, así como problemas en la validación de procesos y controles microbiológicos.**

Además, se observaron **condiciones edilicias deficientes**, equipos sin la calificación correspondiente, registros incompletos y fallas en los sistemas de tratamiento de aire, lo que comprometía las condiciones necesarias para la elaboración y control de IFAs. En consecuencia, ANMAT determinó que la firma operaba en un nivel no aceptable de cumplimiento respecto de la normativa vigente sobre Buenas Prácticas de Fabricación y decidió inhibir sus actividades productivas con el objetivo de **proteger la salud de la población y garantizar la seguridad, calidad y eficacia de los productos sujetos a fiscalización sanitaria.**

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-inhibio-las-actividades-productivas-de-la-firma-pm-chemistry-srl>

ANMAT INCORPORA NUEVAS MODIFICACIONES AL LISTADO DE SUSTANCIAS EN COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL

21 de mayo de 2026

Esta medida incorpora nuevos compuestos químicos y adecua criterios técnicos conforme a la normativa MERCOSUR en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 2601/26, se incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 07/25, la cual modifica la Resolución GMC N° 62/14 “**Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista de sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes**”, en el marco del proceso de armonización normativa del MERCOSUR.

La medida se adopta conforme a lo establecido en el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto, que disponen la obligatoriedad de incorporar las normas MERCOSUR a los ordenamientos jurídicos de los Estados Parte. En este contexto, la disposición **actualiza el listado de sustancias** en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, incorporando nuevos compuestos químicos y adecuando criterios técnicos conforme a los estándares regionales vigentes.

Entre las **principales modificaciones**, se destaca la **incorporación de derivados del ácido bórico y compuestos boratados, determinadas sustancias organometálicas, compuestos de níquel y nuevos polímeros**, así como la actualización de sustancias ya incluidas en el listado de sustancias que no pueden ser utilizadas. Asimismo, **se modifican las referencias correspondientes a sustancias como ketoconazol, cloruro de metileno, butilfenilmetilpropional e hidroxiiisohexil 3-ciclohexencarboxaldehído, entre otras, a fin de armonizar su identificación técnica y nomenclatura.** Por otra parte, se eliminan determinadas sustancias del listado vigente, entre ellas **4-etoxifenol, 4-metoxifenol, peróxido de benzoílo, metileugenol e hidroquinona**, en línea con la actualización técnica realizada por el MERCOSUR.

La entrada en vigor de la norma será simultánea en todos los Estados Parte del MERCOSUR, a los 30 días de la comunicación oficial de la Secretaría del bloque informando la incorporación de la norma por parte de todos los países miembros, y será informada a través del Boletín Oficial. Con esta actualización, **ANMAT continúa fortaleciendo la convergencia regulatoria regional y promoviendo mayores estándares de seguridad y armonización técnica para los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.**

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-incorpora-nuevas-modificaciones-al-listado-de-sustancias-en-cosmeticos-y-productos-de>

ANMAT PROHÍBE PRODUCTOS MÉDICOS FALSIFICADOS VINCULADOS A IMPLANTES TRAUMATOLÓGICOS DE LA FIRMA LEM MEDICAL S.R.L.

22 de mayo de 2026

La medida fue tomada luego de detectarse productos ilegítimos y presuntamente falsificados, durante una inspección realizada en la provincia de Río Negro.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 2986/26, se prohibió el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos:

- **Todos los productos médicos que declaren la marca “BIOTECHNOLOGY” o refieran ser fabricados por la firma “BIOTECHNOLOGY”.**
- **Todos los productos rotulados como “BASE REVERSA D,36 mm – Artículo: 17025TJ – Material Titanio GR5 POLIETILENO UHMWPE – UNIQUE – Fabricado por Bioprotece SA – Autorizado por la ANMAT PM 1347-9, que se encuentren acondicionados en pouch de esterilización marca “electroline”.**
- **Productos rotulados como “FIJACION DE LIGAMENTOS S. MENISCAL – ARTICULO 87130ST – LOTE 2223935 Fabricación 11/10/2022 – vencimiento 11/10/2027 – Bioprotece SA – autorizado por la ANMAT PM 1347-17”.**

La medida fue tomada luego de una inspección realizada por esta Administración Nacional en el domicilio de la firma **LEM MEDICAL S.R.L.**, ubicada en la Provincia de Río Negro, donde se verificó que **no contaban con habilitación sanitaria ni profesional responsable a cargo.**

Durante el recorrido se hallaron distintos productos médicos vinculados a traumatología y cirugía ortopédica, entre ellos componentes de prótesis de hombro, cadera y sistemas de fijación de ligamentos. Debido a que varios de esos productos se encontraban asociados a la firma Bioprotece S.A., se llevó a cabo una inspección en dicha firma donde se verificó que las unidades detectadas en **LEM MEDICAL S.R.L. no son productos distribuidos por Bioprotece S.A.** y que no hay ninguna relación con la marca Biotechnology, concluyendo que **se trata de productos médicos falsificados.**

También se detectaron irregularidades en los métodos de esterilización y acondicionamiento de algunos dispositivos, así como documentación insuficiente para acreditar su procedencia y legitimidad. En consecuencia, y a fin de proteger la salud pública, ANMAT dispuso la prohibición de los productos involucrados y ordenó instruir un sumario sanitario a la firma **LEM MEDICAL S.R.L.** por presuntas infracciones a la normativa sanitaria vigente.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohíbe-productos-medicos-falsificados-vinculados-implantes-traumatologicos-de-la>

ANMAT ADVIERTE SOBRE UNIDADES FALSIFICADAS DE ORAMORPH

22 de mayo de 2026

La medida se tomó luego de detectarse diferencias en el sistema de cierre y dosificación del producto, con el objetivo de prevenir riesgos para la salud.

ANMAT ha tomado conocimiento, por medio de la firma **ALEF MEDICAL SA**, titular del producto en la República Argentina, de la dispensa del medicamento falsificado:

- **Oramorph 2 mg/ml solución oral, Morfina, sulfato, Vía oral, Frasco con 100 ml de solución oral y jeringa dosificadora, Lote 23039201 CAD 08 2026.**

El medicamento Oramorph se comercializa en la República Argentina únicamente en la presentación **20mg/ml, en frascos por 20 ml**, en estuche secundario y con prospecto.

La firma titular en el país se contactó con el titular **Molteni Pharma & C**, que luego de verificar las imágenes del producto confirmó que **el producto original distribuido en otro mercado, posee un inserto gotero y tapa a prueba de niños con precinto de seguridad, mientras que el producto falsificado posee un gotero tipo pipeta.**

Por lo expuesto, se solicita al personal de salud, a los distribuidores e Instituciones, y a la población en general:

Verificar las unidades en existencia y en caso de contar con aquellas con las características descriptas para el producto falsificado contactarse con esta Administración Nacional a través del correo electrónico pesquisa@anmat.gob.ar o comunicarse con ANMAT Responde, responde@anmat.gob.ar 0800-333-1234.

A continuación, se adjuntan imágenes comparativas ilustrativas del producto original comercializado en Argentina y la unidad falsificada:



Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-advierte-sobre-unidades-falsificadas-de-oramorph>

ARGENTINA FORTALECE SU POSICIONAMIENTO EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA FARMACOLÓGICA

22 de mayo de 2026

La actividad crece de manera sostenida con más estudios autorizados, mayor participación de pacientes y fortalecimiento regulatorio impulsado por ANMAT.

Argentina continúa consolidándose como un entorno **confiable y competitivo** para el desarrollo de **investigación clínica farmacológica**, a partir del crecimiento sostenido de los **ensayos clínicos y del fortalecimiento de sus capacidades regulatorias y científicas.**

Durante 2025 se autorizaron en el país **290 ensayos clínicos farmacológicos**, mientras que en el primer trimestre de 2026 ya se registraron **114 nuevas autorizaciones**, manteniendo una tendencia positiva para el sector. Esto se debe, en gran parte, a la entrada en vigencia de la Disposición Anmat 7516/2025, con la que Argentina actualizó su régimen de Buenas Prácticas Clínicas y adoptó formalmente los más altos estándares globales dictados por el Consejo Internacional de Armonización (Guía ICH E6 R3). ANMAT mantiene además una participación activa en **espacios internacionales impulsados por organismos como la Organización Panamericana de la Salud (OPS).**

Actualmente, el país cuenta con una red de más de **700 centros de salud altamente capacitados** que participaron en investigaciones clínicas en los últimos años, reflejando una sólida capacidad instalada y amplia experiencia en el desarrollo de estudios. La actividad total alcanzó en 2025 los **1.188 estudios clínicos activos**, conformados por **290 nuevos estudios autorizados y 898 investigaciones en curso iniciadas en años anteriores**. A su vez, los 898 estudios incorporaron **a más de 80.000 participantes, con un promedio cercano a 97 personas por investigación**.

Las enfermedades oncológicas representaron el **30% del total de los ensayos clínicos realizados en Argentina**, mientras que las áreas de infectología y cardiología lideraron en **cantidad de participantes, superando cada una los 20 mil pacientes incluidos, principalmente mediante grandes estudios multicéntricos**.

El crecimiento de la actividad responde a distintos factores estratégicos, entre ellos una regulación alineada con **estándares internacionales**, la participación creciente de distintas jurisdicciones del país, la intervención de comités de ética acreditados y una mayor articulación entre organismos regulatorios, instituciones sanitarias, investigadores y patrocinadores, todo impulsado por el **plan de simplificación de trámites y actualización normativa que ANMAT viene desarrollando con la intención de fortalecer el desarrollo de estudios clínicos en el país**. Otro de los factores que atrae la inversión y el desarrollo de estas prácticas en el país es la política permanente de fiscalización y seguimiento desarrollada por esta Administración Nacional para garantizar la **calidad de los datos, la seguridad de los participantes y el cumplimiento de las Buenas Prácticas Clínicas**.

Durante 2025 se realizaron **49 inspecciones de Buenas Prácticas Clínicas en distintas jurisdicciones del país** sobre estudios previamente autorizados. Los estudios clínicos son **investigaciones médicas que evalúan la eficacia y seguridad de medicamentos, tratamientos o dispositivos médicos**. Requieren la participación voluntaria de personas y permiten desarrollar nuevas terapias, mejorar diagnósticos y encontrar nuevas formas de prevención de enfermedades.

El desarrollo de la investigación clínica genera además impactos positivos en el sistema sanitario y científico nacional, favoreciendo el acceso temprano a tratamientos innovadores, fortaleciendo la capacitación profesional y promoviendo inversiones en infraestructura y empleo calificado.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/argentina-fortalece-su-posicionamiento-en-investigacion-clinica-farmacologica>

PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS: *ONLINE*
<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: *ON LINE*
<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACI%C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>

